



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
Municipio Autónomo de Cabo Rojo  
Oficina del Alcalde

PROYECTO NÚM: 29

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA NÚM: 11

SERIE: 2016-2017

**PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE ONCE PARCELAS DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE DESVÍO DE AGUAS, EN EL BARRIO LLANOS COSTA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de once parcelas de terreno las cuales quedaran afectadas con motivo del proyecto de canal de desvío de aguas en el Barrio Llanos Costa del término Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Esta administración tiene disponible y reservado Fondos Federales del “ Desaster Recovery Plan” para la adquisición de las referidas propiedades, necesaria para la construcción del Canal de Desvío de Aguas para el control de inundaciones en el sector Corozo.

**POR CUANTO:** Para la construcción del Canal de desvío de Aguas es conveniente, útil y necesario la adquisición inmediata mediante expropiación o compra de las propiedades.

**POR TANTO:** Ordénese por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, Puerto Rico, como por la presente se ordena lo siguiente:

**Sección 1ra:** PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICION DE ONCE PARCELAS DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DEL CANAL DE DESVIO DE AGUAS, EN EL BARRIO LLANOS COSTA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES.

**Sección 2da:** Por la presente se declara la necesidad y utilidad pública, para la adquisición de las propiedades que se describen a continuación:

Parcela Núm. 1

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Llanos Costa del término Municipal de Cabo Rojo.

Las pre descritas parcelas se segregan de la finca número 3332, inscrita al folio 6 del tomo 99 de Cabo Rojo.

**Lote #1**

Según el Plano de Inscripción el lote número uno (1) con una cabida de siete mil ciento ochenta y ocho punto cincuenta y uno metros cuadrados (7,188.51 m<sup>2</sup>). Colinda por el norte en dos (2) alineaciones de la L1 en trece punto treinta y un metro lineal (13.31m<sup>2</sup>). L2 con una alineación de cuarenta punto sesenta y ocho metros lineales (40.68m) Por el sur con un camino de uso público en dos (2) alineaciones de dieciséis punto sesenta y dos metros lineales (16.62m). Por el este en una (1) alineación de doce punto dieciséis metros lineales y por el oeste una (1) alineación de cuarenta y dos punto cincuenta y tres metros lineales (42.53m). Por el sur colinda con el remanente de la finca principal. Por el este con una alineación de doce punto dieciséis metros lineales (12.16m) del restos del remanente de la finca principal con terrenos de Yesmín Fas Fagundo.

**Lote #2**

Según el Plano de Inscripción la parcela número dos (2) con una cabida de seis mil ochocientos cincuenta y seis punto cincuenta y seis metros cuadrados (6,856.56 m<sup>2</sup>). Colinda por el norte en una (1) alineación de doscientos dos punto setenta metros lineales (202.70m) y una curva de cuarenta punto noventa y cinco metros (40.95m), colinda por el norte con el remanente de la finca principal. Por el sur en una alineación de ciento treinta y ocho punto treinta y tres metros lineales (138.33m) con el remanente de la finca principal. Por el este en una alineación de treinta y cuatro punto veintidós metros lineales (34.22 m) con el remanente de la finca principal. Por el oeste en una alineación de setenta y un punto diez metros lineales (71.10) con terreno de Yesmín Fas Fagundo.

**Lote #3**

Según el Plano de Inscripción la parcela número tres (#3) con una cabida de cuatro mil trescientos sesenta y tres punto veinte metros cuadrados (4,363.20m<sup>2</sup>) colinda por el norte en dos alineaciones de setenta y uno punto doce metros lineales (71.12m) y doce punto setenta y ocho metros lineales (12.78 m) y en dos (2) curvas de treinta y nueve punto ochenta y siete metros (39.87 m) y veintidós punto veintiocho metros (22.28m) con el remanente de la finca principal. Por el sur en dos (2) alineaciones de doce punto ochenta y seis metros lineales (12.86m) y setenta y uno punto veinticinco metros lineales (71.25 m) y en dos (2) curvas de veinticinco punto noventa y cuatro metros (25.94m) y treinta y cinco punto cuatro metros (35.04m) con el remanente de la finca principal. Por el este con treinta metros lineales (30m) con la Carretera Estatal PR301 y por el oeste en una alineación de treinta y cuatro punto veintidós metros (34.22m) con el remanente de la finca principal.

**Lote #4**

Según el Plano de Inscripción la parcela número cuatro con una cabida de ocho mil noventa punto setenta y tres metros cuadrados (8,090.73m<sup>2</sup>), colinda por el norte en doscientos sesenta y nueve punto setenta y tres metros lineales (269.73m) desarrolladora Faros del Oeste Inc. Por el sur en doscientos sesenta y nueve punto sesenta y cinco metros lineales (269.65m) con terrenos de Jorge Vélez Padilla. Por el este en treinta metros lineales (30m) con la parcela cuatro b (4b) y por el oeste por treinta metros lineales (30m) con la carretera Estatal tres cero uno (301). Parcela identificada cuatro b (4b) según el plano de inscripción. Según el Plano de Inscripción con una cabida superficial de mil ciento noventa y seis punto cuarenta y cinco metros cuadrados (1,196.45 m<sup>2</sup>) colinda por el norte en tres (3) alineaciones de once punto cincuenta y seis metros lineales (11.56m), seis punto cuarenta y dos metros lineales (6.42m) y treinta punto cuarenta y tres metros lineales (30.43m) y una curva de cinco punto cincuenta y seis metros (5.56m) con la parcela cuatro c (4C) y terrenos de la desarrolladora Faros del Oeste Inc. Por el sur cuarenta y uno punto once metros lineales (41.11m) con doscientos sesenta y nueve punto sesenta y cinco metros (279.65m) con terrenos de Jorge Vélez Padilla. Por el este en diecinueve punto sesenta y ocho metros lineales (19.68m) con la parcelas cuatro A (4A).

**Según el Plano de Inscripción la parcela identificada con la cuatro C (4C)**

Con una cabida de cien puntos diecisiete metros cuadrados (100.17m<sup>2</sup>) colinda por el norte en catorce punto ochenta metros lineales (14.80m) con terrenos de la desarrolladora Faros del Oeste Inc. Por el sur diecisiete punto treinta y cuatro metros lineales (17.34m) con la parcela cuatro B (4B). Por el este seis punto cuarenta y dos metros lineales (6.42m) con la parcela cuatro B (4B). Por el oeste en una alineación de diez punto treinta y dos metros (10.32m) lineales y una curva de cinco punto sesenta y ocho metros (5.68m) con la parcela cuatro A (4A).

**Lote # 5**

Según el Plano de Inscripción la parcela número 5 (#5) con una cabida de mil quinientos setenta punto sesenta y un metros cuadrados (1,570.61 m<sup>2</sup>), colinda por el norte en una alineación de seis punto ochenta y dos metros lineales (6.82m) y una curva de cuarenta y cinco punto cincuenta y cuatro (45.54m) con el remanente de la finca principal identificado con el cinco A (5A). Por el sur en una alineación de diez punto noventa y un metros lineales (10.91m) y una curva de cuarenta y uno punto cuarenta y seis metros (41.46m) con el remanente cinco C (5C). Por el este en treinta punto diez metros lineales (30.10m) con el lote o parcela número seis (#6) y por el oeste en treinta punto veintiocho metros lineales (30.28) con la parcela cuatro B (4B).

**Lote #6**

Según el Plano de Inscripción la parcela identificada número seis (#6) colinda por el norte en una alineación de veintiocho punto sesenta y cinco metros lineales (28.65ml) y una curva de cuarenta y siete punto diecisiete metros (47.17ml) con la parcela identificada como seis a (6a). Por el sur en una alineación de treinta y siete punto setenta y siete metros lineales (37.77ml) y una curva de treinta y ocho punto treinta y dos metros (38.32m) con el remanente de la finca principal. Por el este en una alineación de treinta y un punto treinta y cinco metros lineales (31.35ml) con la parcela número siete (#7). Por el oeste en una alineación lineal de treinta punto diez metros lineales (30.10ml) con la parcela número cinco (#5).

**Lote #7**

Según el Plano de Inscripción la parcela identificada número siete (#7) con una cabida de cuatro mil ciento sesenta y nueve punto ochenta y cinco metros cuadrados (4,169.85 m<sup>2</sup>) colinda por el norte en cincuenta y tres punto treinta y ocho metros lineales (53.38ml) con el remanente identificado como el siete A (7A). Por el sur en tres (3) alineaciones de veinte siete punto setenta y siete metros lineales (27.77ml), veinte punto veintinueve metros lineales (20.29m) y treinta punto noventa y nueve metros lineales (30.99l) con terrenos de Nicolás Plaza Vélez y el solar cuyo catastro es el número 403-061-001-08. Por el este en una alineación de ochenta y cuatro punto catorce metros lineales (84.14ml) con la parcela número ocho (#8). Por el oeste en una alineación de setenta y nueve punto dos metros lineales (79.02ml) con el solar número seis (#6).

**Lote #8**

Según el Plano de Inscripción la parcela identificado número ocho (#8) con una cabida de tres mil setecientos setenta y seis punto dos metros cuadrados (3,776.02 ml) colinda por el norte cuarenta y nueve punto cincuenta y un metros lineales (49.51ml) con el remanente de la finca principal identificada con la parcela ocho A (8A). Por el sur en una alineación lineal de cuarenta y siete punto sesenta y nueve metros lineales (47.69ml) con Nicolás Plaza Vélez. Por el este en una alineación lineal de setenta y cinco punto treinta metros lineales (75.30ml) con el solar identificado con el número nueve (#9). Por el oeste en una alineación lineal de ochenta y cuatro punto catorce metros lineales (84.14ml) con la parcela número siete (#7).

**Lote #9**

Según el Plano de Inscripción la parcela número nueve (#9) con una cabida de ochenta y un mil quinientos diez punto treinta metros cuadrados (81,510.30m<sup>2</sup>) colinda por el norte en una alineación de doscientos cincuenta y siete punto ocho metros lineales (257.08ml) con el remanente de la finca principal identificada como el nueve a (9A). Por el sur por siete alineaciones lineales de cuarenta y dos punto ochenta y cinco metros lineales (42.85m), con el solar número diez (#10) en sesenta y dos punto sesenta y ocho (62.68ml) con el solar número once (#11) en diecinueve punto setenta y ocho metros lineales (19.78 ml), treintauno punto veintidós metros lineales (31.22ml) veinte nueve punto setenta y ocho metros lineales (29.78 ml) veintiséis punto veintidós metros lineales (26.22ml) y cincuenta y tres punto ochenta metros lineales ( 53.80ml) con terrenos de José A. Hernández Rodríguez y Javier Zamora Echevarría. Por el este en una alineación lineal de trescientos noventa y nueve punto diecinueve metros lineales con camino municipal llamado Callejón Los Dominguez. Por el oeste en cinco alineaciones lineales de ciento veinticuatro punto treinta y seis metros lineales (124.36m) con la parcela ocho a (8<sup>a</sup>), setenta y cinco punto treinta metros lineales (75.30 ml) con la parcela ocho (8) treintauno punto setenta y uno metros lineales (31.71ml) con un remanente de la parcela número once (#11) treinta y cuatro punto noventa y seis metros lineales (34.96ml) con la parcela número once (#11) y ochenta y nueve punto cuarenta metros lineales (89.40ml) con la parcela once (#11).

**Lote # 10**

Según el Plano de Inscripción con una cabida de siete mil doscientos once punto veintiocho metros cuadrados (7,211.28m<sup>2</sup>) colinda por el norte en dos alineaciones de dieciséis punto treinta y un metros lineales (16.31ml) con la parcela número ocho (#8) y cuarenta y dos punto ochenta y cinco metros lineales (42.85ml) con la parcela número nueve (#9). Por el sur en cincuenta y ocho punto veintitrés metros lineales (58.23ml) con el remanente identificado como la parcela número diez a (#10A). Por el este en ciento veintitrés punto treinta y dos metros lineales (123.32ml) con la parcela número once (#11). Por el oeste en una alineación lineal de ciento veintidós punto veintinueve metros lineales (12.29ml) con Nicolás Plaza Vélez.

**Lote #11**

Según el Plano de Inscripción con una cabida superficial de siete mil novecientos setenta punto dieciséis metros cuadrados (7,970.16m<sup>2</sup>) colinda por el norte sesenta y dos punto sesenta y ocho metros lineales (62.68ml) con la parcela número nueve (#9). Por el sur en una alineación lineal de sesenta y seis punto veintiocho metros lineales (66.28ml) con el remanente de la finca principal identificado con el número once A (#11A). Por el este en una alineación lineal de ochenta y nueve punto cuarenta metros lineales (89.40ml) con la parcela número nueve (#9). Por el oeste en una alineación lineal de ciento veintitrés punto treinta y dos metros lineales (123.32ml) con la parcela número diez (#10).

- Sección 3ra:** Las formas, cabidas y colindancias de las precedentes parcelas son las que aparecen en detalle en el plano oficial de adquisición, preparado por el Ing. Javier Quiros Pierce, Lic. Núm. 18310 el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.
- Sección 4ta:** Por la presente se autoriza y se ordena al Alcalde del Municipio para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en ley de las referidas parcelas y de ser necesario para que recurra al procedimiento de expropiación. Se le autoriza, además, en este último caso, para que establezca el correspondiente recurso de expropiación de las referidas parcelas, de acuerdo con la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada.
- Sección 5ta:** Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este Municipio para que proceda, si se expropian los terrenos a expedir un cheque por la suma que resulte del informe de valoración a favor del Secretario del Tribunal de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose dicha cantidad como compensación de las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 6ta:** Se autoriza y ordena asimismo a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal Superior por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes, de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico.
- Sección 7ma :** Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por esta derogada.
- Sección 8va :** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenidos los votos de ley.
- Sección 9na :** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Honorable Gobernador de Puerto Rico, Secretario de Justicia, al Director de Finanzas Municipales de Al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y al Tribunal Superior, Sala de Expropiaciones.

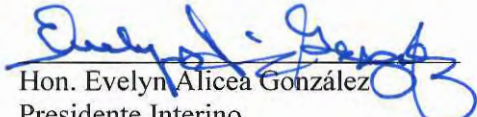
PROYECTO NÚM: 29

SESIÓN ORDINARIA

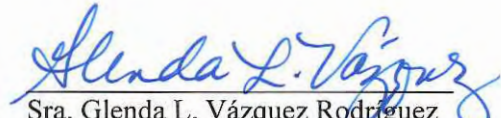
ORDENANZA NÚM: 11  
PÁGINA 6

SERIE: 2016-2017

Aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico  
En Sesión Ordinaria, el día 14 de septiembre de 2016.




Hon. Evelyn Alicea González  
Presidente Interino  
Legislatura Municipal



Sra. Glenda L. Vázquez Rodríguez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Firmada por mí, hoy 20 de septiembre de 2016.



Hon. Roberto Ramírez Kurtz  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO  
LEGISLATURA MUNICIPAL



**CERTIFICACIÓN**

Yo, Glenda Lee Vázquez Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 29, Ordenanza Núm. 11, Serie: 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2016.

Y por el Alcalde el 20 de septiembre de 2016.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos a favor de dieciséis (16) legisladores. A saber los Honorables:

Evelyn Alicea González  
Wilmer Morales Aymat  
Ermes Morales Matos  
Kebin A. Maldonado Martiz  
Monserrate Aponte Ramírez  
Louis E. Negrón Cruz  
Damaris Toro Maldonado  
Delvis Ramírez Lugo

Grelaine Rodríguez Feliciano  
Josué Fas Ramírez  
Alex G. Piñeiro Andújar  
Gil G. Jusino Méndez  
Roberto Franqui Palermo  
Emilio Carlo Acosta  
Jaime Urbán Andújar  
Heriberto Vargas Zapata

**En la Negativa:** Ninguno

**Abstenidos:** Ninguno

**Ausentes:** Ninguno

**Vacantes:** Ninguna

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 19 de septiembre de 2016.

  
Secretaria Legislatura Municipal  
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL